

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2022-INIA-OA

Lima, 18 de enero de 2022

#### VISTOS:

La Carta N° 001-2022-PÑA, de Ñahui Atao Pedro; la Carta N° 001-2022-CLA, de Loayza Aramburu Crisóstomo; la Carta N° 001-2022-JCLL, de Cáceres Llaccharina Jorge; la Carta N° 001-2022-CHF, de Huamán Flores Cirilo; la Carta N° 001-2022-JGO, de Guillen Ore Juan; la Carta N° 001-2022-SSP, de Sosa Palomino Salustio; la Carta N° 001-2022-NHV, de Huamán Venegas Nilo; la Carta N° 001-2022-HQT, de Quispe Tineo Hernán; la Carta N° 001-2022-GACH, de Auccatoma Chávez Gilberto; la Carta N° 001-2022-AVO, de Valladolid Ore Alfredo; la Carta N° 001-2022-LPG, de Prado Guzmán Leoncio; la Carta N° 001-2022-AVQC, de Quintanilla Canchari Antonia Victoria; la Carta N° 001-2022-SVM, de Vilcas Michcapahua Silio; la Carta N° 001-2022-IDR, de Duran Robles Inocencio Rigoberto; la Carta N° 001-2022-DDB, de Duran Borda David; la Carta N° 001-2022-ZQA, de Quispe Alcayaure Zenón; la Carta N° 001-2022-RST, de Raúl Sánchez Torres; la Carta N° 001-2022-JES, de Jaime Escriba Soca; la C Carta N° 001-2022-RST, de Rómulo César Vargas Huanaco; la Carta N° 001-2022, de Helson Yuri Miguel Rodríguez; la Carta N° 001-2022-APM, de Amer Palomino Mucha; la Carta N° 001-2022-MMM, de Mariluz Méndez Marca; la Carta N° 001-2022-RESTAURANT "SALVATIERRA" JLP/P, de Julio Lozano Pianto; la Carta N° 001-2022-IJDA, de Inelda Janet De La Cruz Alegría; la Carta N° 001-2022-PBA, de Productos Biológicos para la Agricultura EIRL; la Carta N° 001-2022-KFQ, de Farfan Quispe Karina; la Carta N° 001-2022-AOS, de Abonos Orgánicos del Sur EIRL; la Carta N° 001-2022-ER y Carta N° 002-2022-ER, de Ecocampo Representaciones S.A.C.; la Carta N° 002-2022-KFQ, Carta N° 003-2022-KFQ y la Carta N° 004-2022-KFQ, de Farfan Quispe Karina; el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 14 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 006-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 17 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 17 de enero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 001-2022-PÑA, de Ñahui Atao Pedro; la Carta N° 001-2022-CLA, de Loayza Aramburu Crisóstomo; la Carta N° 001-2022-JCLL, de Cáceres Llachtarina Jorge; la Carta N° 001-2022-CHF, de Huamán Flores Cirilo; la Carta N° 001-2022-JGO, de Guillen Ore Juan; la Carta N° 001-2022-SSP, de Sosa Palomino Salustio; la Carta N° 001-2022-NHV, de Huamán Venegas Nilo; la Carta N° 001-2022-HQT, de Quispe Tineo Hernán; la Carta N° 001-2022-GACH, de Aucatoma Chávez Gilberto; la Carta N° 001-2022-AVO, de Valladolid Ore Alfredo; la Carta N° 001-2022-LPG, de Prado Guzmán Leoncio; la Carta N° 001-2022-AVQC, de Quintanilla Canchari Antonia Victoria; la Carta N° 001-2022-SVM, de Villcas Michcapahua Silio; la Carta N° 001-2022-IDR, de Duran Robles Inocencio Rigoberto; la Carta N° 001-2022-DDB, de Duran Borda David; la Carta N° 001-2022-ZQA, de Quispe Alcayaure Zenón; la Carta N° 001-2022-RST, de Raúl Sánchez Torres; la Carta N° 001-2022-JES, de Jaime Escriba Soca; la Carta N° 001-2022-RST, de Rómulo César Vargas Huanaco; la Carta N° 001-2022, de Helson Yuri Miguel Rodríguez; la Carta N° 001-2022-APM, de Amer Palomino Mucha; la Carta N° 001-2022-MMM, de Mariluz Méndez Marca; la Carta N° 001-2022-RESTAURANT "SALVATIERRA" JLP/P, de Julio Lozano Pianto; la Carta N° 001-2022-IJDA, de Inelda Janet De La Cruz Alegría; la Carta N° 001-2022-PBA, de Productos Biológicos para la Agricultura EIRL; la Carta N° 001-2022-KFQ, de Farfan Quispe Karina; la Carta N° 001-2022-AOS, de Abonos Orgánicos del Sur EIRL; la Carta N° 001-2022-ER y Carta N° 002-2022-ER, de Ecocampo Representaciones S.A.C.; la Carta N° 002-2022-KFQ, Carta N° 003-2022-KFQ y la Carta N° 004-2022-KFQ, de Farfan Quispe Karina, los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los bienes y servicios prestados/entregados durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, por las actividades personales y bienes preveídas a favor de la entidad, como son los mano de obra no calificada para trabajos de campo, servicio técnico de campo, servicio de conductor de vehículos, servicio de apoyo administrativo en temas de almacén, servicio de guardianía diurna y nocturna, servicio de apoyo secretarial, servicio de preparación de almuerzos para eventos de capacitación, servicio de mantenimiento correctivo de nueve motocicletas y provision de bienes varios;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído actividades personales a favor de la entidad, como actividades personales y bienes a favor de la entidad en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, como son mano de obra no calificada para trabajos de campo, servicio técnico de campo, servicio de conductor de vehículos, servicio de apoyo administrativo en temas de almacén, servicio de guardianía diurna y nocturna, servicio de apoyo secretarial, servicio de preparación de almuerzos para eventos de capacitación, servicio de mantenimiento correctivo de nueve motocicletas y provision de bienes varios; existiendo a la fecha pagos pendientes a favor de los mismos, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de veintidós (22) recibos por honorarios, nueve (9) facturas electrónicas y una (1) boleta de venta, de acuerdo al siguiente detalle:

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| Nº | Nombres y Apellidos                   | ruc         | R/HE                 | Importe           | Detracción |
|----|---------------------------------------|-------------|----------------------|-------------------|------------|
| 1  | Pedro Nahui Atao                      | 10285973304 | E001-41              | 920.00            |            |
| 2  | Crisóstomo Loayza Aramburu            | 10286997746 | E001-41              | 920.00            |            |
| 3  | Jorge Cáceres Liaccharina             | 10410973273 | E001-41              | 920.00            |            |
| 4  | CIRILO HUAMAN FLORES                  | 10282377913 | E001-41              | 920.00            |            |
| 5  | JUAN GUILLEN ORE                      | 10411455268 | E001-42              | 920.00            |            |
| 6  | SALUSTIO SOSA PALOMINO                | 10282872159 | E001-40              | 920.00            |            |
| 7  | NILO HUAMAN VENEGAS                   | 10287166058 | E001-33              | 920.00            |            |
| 8  | INOCENCIO RIGOBERTO DURAN ROBLES      | 10426756957 | E001-41              | 920.00            |            |
| 9  | SILIO VILLCAS MICHCAPACHUA            | 10200348147 | E001-41              | 920.00            |            |
| 10 | ANTONIA VICTORIA QUINTANILLA CANCHARI | 10282378316 | E001-41              | 920.00            |            |
| 11 | LEONCIO PRADO GUZMAN                  | 10803216440 | E001-41              | 920.00            |            |
| 12 | ALFREDO VALLADOLID ORE                | 10412845850 | E001-41              | 920.00            |            |
| 13 | GILBERTO AUCCATOMA CHAVEZ             | 10286053926 | E001-41              | 920.00            |            |
| 14 | HERNAN QUISPE TINEO                   | 10431311572 | E001-37              | 920.00            |            |
| 15 | DAVID DURAN BORDA                     | 10453283149 | E001-80              | 2,500.00          |            |
| 16 | ZENON QUISPE ALCAYAURE                | 10286010151 | E001-81              | 2,500.00          |            |
| 17 | RAUL SANCHEZ TORRES                   | 10285290487 | E001-94              | 2,500.00          |            |
| 18 | Jaime Escriba Soca                    | 10291681544 | E001-58              | 2,000.00          |            |
| 19 | Rómulo César Vargas Huanaco           | 10432827505 | E001-119             | 2,000.00          |            |
| 20 | Helson Yuri Miguel Rodriguez          | 10702910558 | E001-19              | 2,000.00          |            |
| 21 | Amer Palomino Mucha                   | 10778027475 | E001-15              | 2,001.00          |            |
| 22 | Mariluz Méndez Marca                  | 10476151584 | E001-32              | 2,000.00          |            |
| 23 | JULIO LOZANO PIANTO                   | 10285804723 | B/V 001-Nº<br>001142 | 1,248.00          |            |
| 24 | DE LA CRUZ ALEGRIA INELDA JANET       | 10416259831 | F E E001-3           | 9,912.00          | 1,189.44   |
| 25 | PBA EIRL                              | 20515364952 | F E F001-1024        | 700.00            |            |
| 26 | Karina Farfan Quispe                  | 10425767131 | F E E001-188         | 6,200.00          | 93.00      |
| 27 | Abonos Organicos del Sur EIRL         | 20601598656 | F E E001-104         | 13,500.00         | 202.50     |
| 28 | Ecocampo Representaciones SAC         | 20602898645 | F E E001-365         | 7,950.00          |            |
| 29 | Ecocampo Representaciones SAC         | 20602898645 | F E E001-366         | 5,300.00          |            |
| 30 | Karina Farfan Quispe                  | 10425767131 | F E E001-185         | 34,772.50         | 521.59     |
| 31 | Karina Farfan Quispe                  | 10425767131 | F E E001-186         | 6,399.00          | 95.99      |
| 32 | Karina Farfan Quispe                  | 10425767131 | F E E001-187         | 34,646.00         | 519.69     |
|    |                                       |             |                      | <b>151,008.50</b> |            |

Documentos que totalizan la suma de S/ 151,008.50 (Ciento cincuenta y un mil ocho con 50/100 soles), precisando que los mismos se encuentran enmarcados dentro de las normas legales;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado las prestaciones personales y los bienes entregados, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y

abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud.

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado un total de treinta y dos requerimientos a la institución, por todas y cada una de las órdenes de servicio que se les había generado.

Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad.

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran un total de treinta y dos conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes y servicios fueron debidamente prestados y/o recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados.

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor de los proveedores:

- Ñahui Atao Pedro, identificado con DNI N° 28597330, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la Orden de Servicio N° 0000400-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Nueva Unión, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Loayza Aramburu Crisóstomo, identificado con DNI N° 28699774, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000401-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de

Campo en la Localidad de Ayna, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).

- Cáceres Llaccharina Jorge, identificado con DNI N° 41097327, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000402-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Machente, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Huamán Flores Cirilo, identificado con DNI N° 28237791, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000403-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Ccentabamba, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Guillen Ore Juan, identificado con DNI N° 41145526, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000404-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Monterrico, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Sosa Palomino Salustio, identificado con DNI N° 28287215, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000405-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Gringoyacu, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Huamán Venegas Nilo, identificado con DNI N° 28716605, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000406-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Guindamito, Distrito de Ayna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Quispe Tineo Hernán, identificado con DNI N° 43131157, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000479-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Chacabamba, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Aucatoma Chávez Gilberto, identificado con DNI N° 28605392, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000480-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de San Juan de Oro I, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Valladolid Ore Alfredo, identificado con DNI N° 41284585, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000481-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de San Juan de Oro II, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).

- Prado Guzmán Leoncio, identificado con DNI N° 80321644, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000482-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de San José, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Quintanilla Canchari Antonia Victoria, identificado con DNI N° 28237831, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000483-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Anticcasa Alta, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Villcas Michcapahua Silio, identificado con DNI N° 20034814, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000484-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Anticcasa, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Duran Robles Inocencio Rigoberto, identificado con DNI N° 42675695, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000485-2021, por el Servicio de Mano de Obra no Calificada para Trabajos de Campo en la Localidad de Rinconada, Distrito de Santa Rosa para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Duran Borda David, identificado con DNI N° 45328314, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000072-2021, por el servicio de Técnico de Campo en el Distrito de Anco para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles).
- Quispe Alcayaure Zenón, identificado con DNI N° 28601015, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0000481-2021, por el servicio de Técnico de Campo en el Distrito de Sivia para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles).
- Raúl Sánchez Torres, identificado con DNI N° 28529048, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000076-2021, por el servicio de Técnico de Campo en el Distrito de Pichari para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles).
- Jaime Escriba Soca, identificado con DNI N° 29168154, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000062-2021, por el servicio de Conductor en Vehículos para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
- Rómulo César Vargas Huanaco, identificado con DNI N° 43282750, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000060-2021, por el servicio de apoyo administrativo en temas de almacén para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
- Helson Yuri Miguel Rodríguez, identificado con DNI N° 70291055, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N°

000060-2021, por el servicio de guardianía diurna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).

- Amer Palomino Mucha, identificado con DNI N° 77802747, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000144-2021, por el servicio de Guardianía Nocturna para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,001.00 (Dos mil uno y 00/100 soles).
- Mariluz Méndez Marca, identificado con DNI N° 47615158, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000059-2021, por el servicio de Apoyo Secretarial para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
- Julio Lozano Pianto, identificado con RUC N° 10285804723, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 000391-2021, por el servicio de preparación de almuerzos para eventos de capacitación para el PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 1,248.00 (Mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).
- Inelda Janet De La Cruz Alegría, identificado con RUC N° 10416259831, por el servicio brindado en el mes de diciembre del año 2021, según la orden de servicio N° 0002394-2021, por el servicio de Mantenimiento Correctivo de 09 motocicletas en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 9,912.00 (Nueve mil novecientos doce y 00/100 soles).
- Productos Biológicos para la Agricultura EIRL, identificado con RUC N° 20515364952, por la atención en la adquisición de 80 kg de Pochonia Chlamydosporia x 800 gramos, compuesto en dos (02) armadas, según la orden de compra N° 0001009-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles).
- Farfan Quispe Karina, identificado con RUC N° 10425767131, por la atención en la adquisición de 100 kg de Melaza + 100 unidades de microorganismos eficaces foliar x 1 litro, según la orden de compra N° 0001144-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 6,200.00 (Seis mil doscientos y 00/100 soles).
- Abonos Orgánicos del Sur EIRL, identificado con RUC N° 20601598656, por la atención en la Adquisición de 300 sacos de abonos Orgánicos x 50 KG, según la orden de compra N° 0001168-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 soles).
- Ecocampo Representaciones S.A.C., identificado con RUC N° 20602898645, por la atención en la adquisición de 60 kilogramos de beauveria en sobres de 200 gramos, según la orden de compra N° 0001114-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta y 00/100 soles).
- Ecocampo Representaciones S.A.C., identificado con RUC N° 20602898645, por la atención en la adquisición de 200 sobres de trichoderma, presentación de 200 gramos, según la orden de compra N° 0001117-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles).

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Farfan Quispe Karina, identificado con RUC N° 10425767131, por la atención en la adquisición de 175 sacos de NPK (20 - 7 - 20) x 50 KG, según la orden de compra N° 0001152-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 34,772.50 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 50/100 soles).
- Farfan Quispe Karina, identificado con RUC N° 10425767131, por la atención en la adquisición de 30 sacos de fosfato diamonico x 50 KG, según la orden de compra N° 0001156-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 6,339.00 (Seis mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles.)
- Farfan Quispe Karina, identificado con RUC N° 10425767131, por la atención en la adquisición de 170 sacos de Fertilizante NPK (19 - 4 - 19) X 50 KG, según la orden de compra N° 0001157-2021, en el marco del PI N° 2276656-VRAEM, por S/ 34,646.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**